

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Rad. No. 110014003016202000513 – 00

Se **RECHAZA** de plano el anterior recurso de reposición interpuesto en contra del auto que data del 18 de septiembre de 2020, habida consideración que el mismo no es procedente de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, el cual indica que: *“Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos: 1. Cuando no reúna los requisitos formales. (...)”* y en el presente caso la demanda se inadmitió por no reunir los requisitos formales habida consideración de la parte actora no Indicó contra quien se dirige la acción, ni informó el lugar de notificación de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58301f457e2378e2f062ea3aef8be6183c6af7eb10ba37a5b22f569b678e3acf

Documento generado en 09/10/2020 09:22:49 a.m.